CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS Y JENIFER YULIET ACEVEDO RATIVA CONTRATO N. 002

CONTRATANTE	**SANDRA PATRICIA PORRAS** Representante Legal F.A.S. identificada con Cédula de Ciudadanía Número C.C. 52.900.713 de Bogotá, en calidad de Representante Legal y actuando en **nombre** de la Fundación Alimentando Sueños, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica mediante la Resolución 1245 de fecha 27 de julio de 2012, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con el Nit No 900.546.136-1 quien en delante se llamará (el) **CONTRATANTE.**
CONTRATISTA	JENIFER YULIET ACEVEDO RATIVA con cédula de ciudadanía C.C1030630491 de Bogotá D.C, quien obra en su propio nombre y representación quien en adelante se llamará El **CONTRATISTA.**
DIRECCION:	Carrera 89 a No 46 -45 sur barrio Las Margaritas
CIUDAD DOMICILIO	Bogotá, D.C.
TELEFONO:	3015436031
OBJETO DEL CONTRATO:	• Cargo: AUXILIAR IDIPRON, Comedor Comunitario Perseverancia. Desarrollar las actividades y acciones de acuerdo con la programación establecida en el Anexo Técnico para los usuarios. Formar parte integral del equipo dentro del comedor comunitario y lograr las metas y productos, logar que los procesos de preparación de los alimentos sean satisfactorios para los usuarios, establecer armonía en el proceso del servido y orden entre los usuarios para el buen manejo del servicio haciendo respetar el horario de atención. Cumplir a cabalidad con el Contrato suscrito con SDIS, para el Impulso de Programas y Actividades del convenio 12541/2020 Comedor Comunitario Perseverancia de la Localidad Santa Fe, Bogotá, D.C.
OBLIGACIONES	• El horario de trabajo será de lunes a sábado. 1- Realizar la entrega (domicilio Almuerzos a quien la Profesional I.S. determine). 2- Apoyar a la Coordinadora en las actividades administrativas que se requieran. 3- Participar en los espacios convocados por la SDIS en el marco de la implementación del proyecto 1098 Bogotá te nutre. 4- Apoyar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción) custodia de la documentación y almacenamiento, componentes de inclusión, nutrición y salubridad. 5- Colaborar con el aseo del Salón del comedor. 6- Colaborar con el aseo de Baños una vez por semana. 7- En el marco de emergencia sanitaria por el Covid19 realizar entrega de los apoyos alimentarios (almuerzo) en los domicilios registrados en el aplicativo SIRBE a los participantes mayores de 70 años. 8- Apoyar el procedimiento de ingreso de participantes al comedor de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.3.7. distribución y consumo de alimentos. La contratista deberá efectuar el pago sus aportes al Sistema Integral de Seguridad social, (Salud, ARP y Pensión) dentro de los primeros diez días de cada mes de acuerdo con el último digito de su cédula, con base del valor mensual de los honorarios del presente contrato, sin que este valor sea inferior a un Salario Mínimo legal vigente, el cual es de **$1.674.424 pesos, incluido auxilio de transporte**. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se dé cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.
FECHA CONTRATO	**Fecha inicio: 01 ENERO DE 2023 - Fecha terminación: 28 FEBRERO DEL AÑO 2023**
VALOR TOTAL	**$1.674.424**
CLASE DE CONTRATO:	**Prestación de Servicios.**

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS Y JENIFER YULIET ACEVEDO RATIVA CONTRATO N. 002

CLAUSULAS	**CLAUSULA PRIMERA**: El presente Contrato es de PRESTACION DE SERVICIOS y por lo tanto el CONTRATISTA, sólo tendrá derecho a los emolumentos pactados en el presente contrato. Se entiende y así lo declara expresamente el CONTRATISTA que en ninguna circunstancia el presente Contrato genera algún tipo de relación laboral o pago de prestaciones sociales, de horas extras, de festivos o dominicales. **CLAUSULA SEGUNDA**: PLAZO DE EJECUCION: El término de ejecución del presente contrato **es de los *DIAS CONTADOS A PARTIR DEL* : 01 ENERO DE 2023 *AL* 28 FEBRERO DEL AÑO 2023. PARAGRAFO PRIMERO**: en todo caso se entiende que el plazo es un marco de acción de acuerdo con el cronograma pero que si es necesario aumentar el tiempo para el cumplimiento de los productos esperados esto no implica pagos adicionales a los aquí estipulados. **CLAUSULA TERCERA**: SUPERVISION Y CONTROL: La FUNDACION supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, por medio de la Directora General y/o su delegado, con las siguientes funciones: a) Certificar la prestación y cumplimiento del servicio contratado dentro de los términos de las obligaciones; b) Revisar los informes que deba rendir la CONTRATISTA y dar el visto bueno a la Administración para los respectivos pagos. **CLAUSULA CUARTA**: CESION. La CONTRATISTA no podrá ceder en todo o parte el presente Contrato, sin autorización previa y escrita expedida por la FUNDACION. **CLAUSULA QUINTA**: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA. - Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, La CONTRATISTA actuará con autonomía administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por el cual no contrae ningún vinculo de carácter laboral con la FUNDACIÓN. La CONTRATISTA se compromete a afiliarse por su propia cuenta al Sistema de Seguridad Social, es decir, a una entidad prestadora de servicios de salud y pensión tal como lo estipula la ley. **CLAUSULA SEXTA**: DE LA CADUCIDAD Y EFECTOS DE TERMINACION DEL CONTRATO. - La Fundación podrá declarar la caducidad del contrato por: 1. Por vencimiento del plazo estipulado. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por indebida utilización por parte del contratista de la información confidencial o privilegiada que reciba, conozca u obtenga en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 4. Por decisión unilateral de manera anticipada. Cada una de las partes podrá terminar anticipada y unilateralmente el presente CONTRATO. Para ello, notificará por escrito a la otra parte su intención de terminar anticipadamente el CONTRATO, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna. 5. Por decisión unilateral de LA FUNDACIÓN cuando el contratista se le hayan hecho tres (3) llamados de atención por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato suscrito con SDIS, para el Impulso de Programas y Actividades de Interés Público contrato No 12541/2020, Comedor Comunitario Perseverancia de la localidad Santa Fe Bogotá, D.C. Bogotá, D.C. o cuando el contratista incumpla las obligaciones del cronograma establecido. 6. Por efectos de fuerza mayor para la FUNDACIÓN. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para La CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e

Powered by CamScanner

inhabilidades previstas en la ley; b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO**: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN. Una vez terminado el CONTRATO, por cualquier causa, LA FUNDACIÓN analizará las actividades realizadas hasta ese momento por la CONTRATISTA, identificándolas de manera clara y precisa, con el fin de establecer cuáles actividades no fueron o no serán ejecutadas y, por lo tanto, para determinar el valor que debe reconocerse al CONTRATISTA hasta la fecha de la terminación del CONTRATO. Igualmente, la CONTRATISTA devolverá a LA FUNDACIÓN en ese momento, todas las copias del producto del trabajo objeto de este contrato, en el estado en que dicho producto se encuentre. De lo anterior, se informará a la CONTRATISTA mediante comunicación escrita que será vinculante para las partes si la CONTRATISTA no expresa por escrito observación alguna sustancial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de dicha comunicación. **CLAUSULA SEPTIMA**: DE LOS DERECHOS DE AUTOR. Todo el material educativo, conceptual, investigativo y demás productos de las acciones adelantadas en el desarrollo del comedor pertenecen a la FUNDACIÓN y La CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos ni divulgarlos por iniciativa propia sin hacerse merecedora de las sanciones de derechos de autor que contempla la ley. **CLAUSULA OCTAVA**: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. -La CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la FUNDACIÓN. **CLAUSULA NOVENA**: LIQUIDACION DEL CONTRATO. - La Liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante Acta que suscribirán la Administración de la FUNDACIÓN, la CONTRATISTA, con el visto bueno de la Representante Legal de la FUNDACIÓN, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del plazo del contrato. Si el Contratista se negare a suscribir el acta de término antes fijada, la Fundación la efectuará mediante acto administrativo. Para la liquidación será necesaria la prestación de los siguientes documentos: a) Copia del informe de terminación de la ejecución del servicio y recibo a satisfacción de esta; y b) Constancia suscrita por la Dirección del Proyecto en el cual aparezca que la contratista está a paz y salvo por concepto relacionado con el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA**: REGISTRO Y APROBACION PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a la disponibilidad presupuestal y a los desembolsos efectuados según el Contrato 12541/2020 suscrito con la SDIS, comedor comunitario Perseverancia localidad Santa Fe Bogotá, D.C. PARAGRAFO: La FUNDACIÓN se compromete a efectuar los pagos acordados con La CONTRATISTA de acuerdo con los desembolsos efectuados estipulados en el del Contrato suscrito con SDIS. Se entiende que cualquier demora de los mismos no corresponde a responsabilidad alguna de la FUNDACIÓN la cual cancelará de acuerdo a la disponibilidad que permita los desembolsos efectuados.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: DE CUMPLIMIENTO: LA FUNDACIÓN tiene la facultad, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por La CONTRATISTA, de exigirle de manera inmediata, como pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este CONTRATO, suma que podrá ser cobrada ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora, derechos a los cuales renuncia La CONTRATISTA, sin perjuicio de la posibilidad de exigir prestaciones e indemnizaciones en virtud del presente negocio jurídico, y sin que se extinga la obligación principal. La CONTRATISTA autoriza expresamente que le sea descontada dicha suma, en su oportunidad, de los valores que le adeude LA

Powered by CamScanner

	indemnizaciones en virtud del presente negocio jurídico, y sin que se extinga la obligación principal. La CONTRATISTA autoriza expresamente que le sea descontada dicha suma, en su oportunidad, de los valores que le adeude LA FUNDACIÓN, de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente CONTRATO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Todo tipo de información o dato, en cualquier forma o medio, que pudiera ser, sin ninguna limitación, entregado, recibido, recolectado y/o preparado por el CONTRATISTA en conexión con El Comedor, y cualquier otro conocimiento, información o dato relacionado con la gestión o actividades de LA FUNDACIÓN, que pudieran ser recibidos u obtenidos por La CONTRATISTA, según el comedor o en conexión con el mismo, (información colectivamente denominada "información confidencial") será: i) Considerado información reservada de LA FUNDACIÓN,) Guardada en estricta confidencialidad), Custodiada por La CONTRATISTA con el mismo nivel de precaución que ella usa para su propia información confidencial. la CONTRATISTA, no divulgará en ningún momento, ninguna información confidencial (ni cualquier porción de esta) sin la previa aprobación escrita de LA FUNDACIÓN o autorizando específicamente tal divulgación. Si LA FUNDACIÓN lo solicita, La CONTRATISTA devolverá inmediatamente a LA FUNDACIÓN todo material con información confidencial o copias de este que estuviera en posesión o bajo su control. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: DE EXCLUSIVIDAD: La CONTRATISTA se obliga a: **a)** A poner al servicio del CONTRATANTE toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las orientaciones que le imparta EL CONTRATANTE o sus representantes. **b)** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros CONTRATANTES, ni a trabajar por cuenta propia en las mismas actividades de este contrato, durante la vigencia de este.
DOCUMENTOS ANEXOS:	Hoja de Vida actualizada, Fotocopias de RUT, Cédula de Ciudadanía al 150%, Certificados de Estudios, Certificaciones de experiencia Laboral, soporte pago a la Seguridad Social, ARL y pensión del presente mes, **CERTIFICADO MEDICO-PRUEBA COVID 19**
CIUDAD DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO:	Bogotá, D.C.
FECHA	Para constancia se firma en Bogotá, D.C. A los **02 días del mes de enero de 2023**

SANDRA PATRICIA PORRAS
Representante Legal F.A.S.
C.C. 52.900.713 de Bogotá.

JENIFER YULIET ACEVEDO RATIVA
C.C. No. 1030630491 de Bogotá,
Auxiliar IDIPRON.

Powered by CamScanner